



RESOLUCION DE GERENCIA N° 553 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 14 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°49709-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 27 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

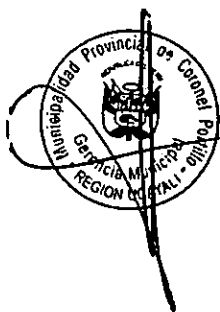
Que, mediante Resolución de Gerencia N°531-2021-MPCP-GM de fecha 29 de septiembre del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ**, identificado con DNI N°08296424 y **LIZBITH RENGIFO DAVILA**, identificada con DNI N°00117805, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día lunes 11 de octubre del 2021 a horas nueve de la mañana, sin embargo en el Art.1° inc.) 1.1 del D.S N°161-2021-PCM de fecha 07 de octubre de 2021 decretó día no laborable en el sector público a nivel nacional el día lunes 11 de octubre de 2021, por lo que en base a ello se reprograma la Audiencia Única de Separación Convencional, para el día martes 12 de octubre de 2021 a horas diez de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ** y la señora **LIZBITH RENGIFO DAVILA**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ**, identificado con DNI N°08296424 y la señora **LIZBITH RENGIFO DAVILA**, identificada con DNI N°00117805, tramitado mediante Expediente Externo N°49709-2021, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;





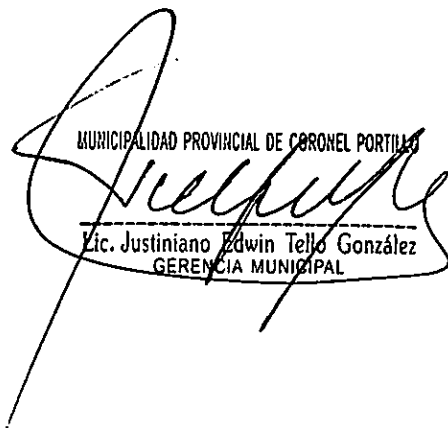
ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el acta de Conciliación N°0165-2021, Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de fecha 24 de septiembre del 2021, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°531-2021-MPCP-GM de fecha 29 de septiembre del 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las diez de la mañana del día martes 12 de octubre del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ**, identificado con DNI N°08296424, con domicilio actual en Jr. Rosa Merino Mz.B Lt.12- Asociación Señor de los Milagros, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **LIZBITH RENGIFO DAVILA**, identificada con DNI N°00117805, con domicilio actual en Jr. 2 de mayo N°798- 9 de octubre, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°49709-2021.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°531-2021-MPCP-GM de fecha 29 de septiembre del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **LIZBITH RENGIFO DAVILA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

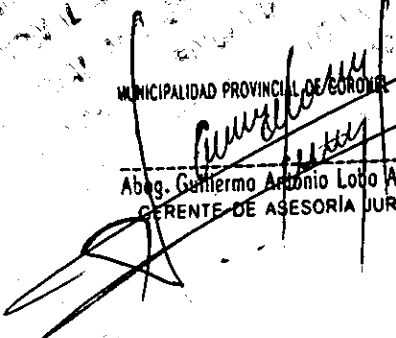
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


PLUTUARDO BERARDO RIOS DE LA CRUZ
DNI N°08296424


LIZBITH RENGIFO DAVILA
DNI N°00117805

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA